

Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



El presente Contrato, suscrito entre el Tomador del Seguro, que actúa en representación de las personas que se adhieran como Asegurados, y **MAPFRE VIDA, S.A.**, que en lo sucesivo se denominará La Aseguradora y tiene por objeto asegurar, por medio de un Seguro de Grupo, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que siguen, a las personas componentes de la Colectividad Asegurable.

OBJETO DEL CONTRATO

Esta póliza está suscrita en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por **Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre** e instrumenta Compromisos por Pensiones del Tomador hacia los Asegurados.

DATOS DEL TOMADOR

Nombre	UNIVERSITAT DE VALENCIA	Documento ID	Q4618001D
Dirección	AVENIDA BLASCO IBAÑEZ, 13	Código postal	46010
Localidad	VALENCIA	Provincia	VALENCIA
CNAE	8543 - Educación universitaria		

COLECTIVO ASEGURADO

COLECTIVIDAD ASEGURABLE: Forman parte de la Colectividad Asegurable el conjunto de empleados que prestan servicio activo en la Entidad Tomadora del Seguro.

BENEFICIARIOS: En caso de vida, el Asegurado y en caso de fallecimiento, los declarados por el Asegurado. A falta de designación expresa se aplicará lo indicado en el apartado "Beneficiarios" de las propias Condiciones Particulares.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO

En función de la información facilitada por el Tomador de la póliza, el compromiso de la Entidad Tomadora consiste en el pago de una Prestación y cuya cuantía se corresponde con la indicada en el apartado GARANTIAS ASEGURADAS del presente documento.

No obstante lo anterior, MAPFRE VIDA, S.A. garantiza exclusivamente el pago de la prestación garantizada y en los términos recogidos en las presentes Condiciones Particulares, no siendo responsabilidad del Asegurador la interpretación y cuantificación del compromiso del Tomador con sus empleados.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SEGURO

Modalidad	00071 - TEMPORAL ANUAL RENOVABLE		
F. Efecto	16/06/2026	F. Próxima Renovación	16/06/2027
Duración	hasta 16/06/2027 y posteriormente renovable cada año		
Forma de Pago	Anual		

Las fechas de efecto indicadas se entenderán desde/hasta las cero horas del día que corresponda

El **Seguro Colectivo Temporal Anual Renovable**, es un seguro de vida con duración mínima de un año, prorrogable de forma tácita, hasta el momento en el que alguna de las partes denuncie dicha renovación o el acaecimiento del siniestro. Garantiza el cobro de un capital en caso de Fallecimiento o Invalidez, según las garantías contratadas.

La duración máxima del presente seguro será de una anualidad, con posibilidad de tres prórrogas anuales

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



GARANTÍAS ASEGURADAS

MAPFRE VIDA, S.A. se compromete a pagar a los Beneficiarios designados las prestaciones cubiertas por la póliza que se indican a continuación, con arreglo a las condiciones expresadas en esta póliza y tan pronto como se reciba y apruebe la documentación exigida en cada caso.

GARANTIAS ASEGURADAS	CAPITAL ASEGURADO
51 - FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	6.842,00 EUROS
53 - INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE	26.133,75 EUROS

EDAD DE CESE

Los Asegurados causarán baja en las coberturas de cada garantía al término de la anualidad en la que cumplan los 70 años de edad.

BENEFICIARIOS

En caso de fallecimiento

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

1. Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento de l Asegurado y

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



BENEFICIARIOS (continuación)

Pareja de hecho inscrita en el registro de parejas de hecho.
2. Hijos o descendientes por partes iguales.
3. Padres o ascendientes por partes iguales.
4. Hermanos por partes iguales.
5. Herederos legales.
6. A falta de todos ellos, la Universitat de València

En caso de invalidez

El propio Asegurado

DETERMINACIÓN DE PRIMAS

En base a las garantías contratadas detalladas anteriormente, las primas aplicadas a este Seguro son las que se detallan en la relación de Asegurados.

El fraccionamiento del pago de la prima no libera al Tomador de la obligación de abonar la totalidad de la prima anual.

En caso de emisión de suplemento a la póliza que suponga regularización de prima (positiva o negativa), se acumulará en el recibo de renovación la suma primas correspondiente a las modificaciones producidas en la anualidad vencida.

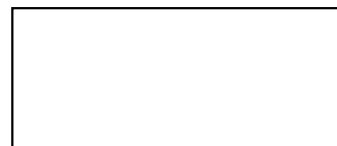
EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



DETERMINACIÓN DE PRIMAS (continuación)

La prima neta anual inicial se determina en base a la información facilitada por el Tomador en cuanto a las características del colectivo con respecto a la edad y el sexo. MAPFRE VIDA se reserva el derecho a solicitar al Tomador el colectivo actualizado para comprobar que el riesgo asegurado se adecua a las necesidades del Tomador.

PRESTACIONES

A través de la garantía de la incapacidad contratada, queda cubierta toda incapacidad que le fuera concedida al Asegurado de grado igual o superior a la misma.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por las garantías de incapacidad, el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría en los términos señalados por la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Invalidez cubierta y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la empresa en virtud de la revisión anteriormente citada, el asegurado a petición del tomador causará alta en la póliza de nuevo en las garantías de la póliza y sólo por la diferencia de capitales existente entre el compromiso y lo indemnizado en su momento y todo ello de acuerdo a las condiciones de contratación y selección que considere la Compañía Aseguradora en ese momento.

Fecha reconocimiento siniestro:

1. Para la contingencia de fallecimiento, se considera como fecha del siniestro la fecha de fallecimiento.
2. Para el resto de contingencias se considerará como fecha de siniestro la fecha en que el órgano competente lo reconozca y surta los correspondientes efectos económicos cuando la misma se sitúe dentro del período de vigencia de la póliza.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave:	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	70040 SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



RESUMEN DE PRIMAS Y PRESTACIONES

GARANTIAS ASEGURADAS	Nº ASEGURADOS	SUMA CAPITAL ASEGURADO	PRIMA NETA ANUALIZADA
51 - FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	8.739	59.792.238,00	36.092,07
53 - INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE	8.739	228.382.841,2 5	123.045,12
	TOTAL PRIMA NETA POLIZA		159.137,19
	RECARGO		0,00
	LEAC		174,78
	RECCS		699,12
	IMPUESTO		0,00
	PRIMA TOTAL POLIZA		160.011,09

PRIMA DE RECIBO

Medio de Pago	No domiciliado	Periodo de cobertura	desde 16/06/2026 al 16/06/2027		
PRIMA NETA RECIBO	RECARGO	LEACS	RECCS	IMPUESTO	TOTAL
159.137,19	-----	174,78	699,12	0,00	160.011,09
			REAJUSTE / PB		0,00
			TOTAL RECIBO		160.011,09

DATOS DE COBRO

Domicilio	AVENIDA BLASCO IBAÑEZ, 13	Código Postal	46010
Localidad	VALENCIA	Provincia	VALENCIA

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

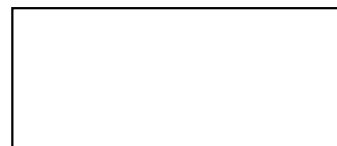
Códigos entidad DT Oficina Clave: 70040 Nombre y Apellidos o Razón Social
13 5467 SDAD.CORREDU HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES DE ADMISIÓN

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática siempre que pertenezcan a la colectividad asegurable.
Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisitomédico o de adhesión alguno.

NORMAS DE SELECCIÓN

No se aplicará ninguna norma de selección en la presente póliza, pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

REAJUSTE DE LA PRIMA DE TARIFA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

Se concede Reajuste de la prima de tarifa para cada anualidad sucesiva en función de la siniestralidad favorable de la anterior, estableciendo el porcentaje de reajuste sobre la desviación favorable en un 86,00 %.

A estos efectos, se entiende como desviación favorable de la siniestralidad la diferencia positiva entre el 90,00% de la prima neta de cada año, correspondiente al Seguro Principal y Complementarios, y el importe de los siniestros ocurridos ese mismo periodo en todas las garantías.

La prima de renovación para cada anualidad será la que resulte de deducir de la prima neta calculada, según tarifa, el importe determinado conforme a los apartados anteriores.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA

Documento ID: Q4618001D



REAJUSTE DE LA PRIMA DE TARIFA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD (continuación)

Si en algún ejercicio la desviación de la siniestralidad fuera desfavorable, la prima de la anualidad siguiente será la que resulte según la tarifa contratada.

En caso de que la póliza no fuera renovada a su vencimiento, **MAPFRE VIDA, S.A.**, transcurridos 12 meses desde la fecha de anulación, abonará al Tomador la cantidad correspondiente al citado reajuste. No obstante, El Tomador no tendrá derecho a reclamar el pago de este reajuste en caso de no haber liquidado al Asegurador en su totalidad la prima del Seguro. **MAPFRE VIDA, S.A.** retendrá la participación en Beneficios de la última anualidad mientras queden siniestros pendientes de resolver. Asimismo, una vez liquidado al Tomador el reajuste, si existiera algún siniestro posterior, el Tomador estará obligado a abonar a **MAPFRE VIDA, S.A.** la diferencia del reajuste indebidamente pagado.

IMPUESTOS

Todos los impuestos establecidos actualmente, así como los que se establezcan en el futuro sobre el pago de las prestaciones estipuladas, correrán a cargo del Beneficiario correspondiente.

INFORMACIÓN GENERAL

LEGISLACION APLICABLE

El presente contrato de seguro instrumenta Compromisos por Pensiones y queda sujeto al régimen previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones. Se rige además, por lo dispuesto en sus propios pactos, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



INFORMACIÓN GENERAL (continuación)

de Seguro, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, así como el Real Decreto 1588/99, de 15 de octubre por el que se aprueba el Reglamento sobre la Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los Trabajadores y Beneficiarios.

AUTORIDAD DE CONTROL

MAPFRE VIDA, S. A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana es una Sociedad Anónima con sede social en carretera de Pozuelo, nº 50, 28222 Majadahonda, Madrid, siendo la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la autoridad encargada del control del ejercicio de su actividad.

El informe sobre la situación financiera y de solvencia del Asegurador, regulado en el artículo 80 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, se encuentra a su disposición junto a otra información de interés en la página web www.mapfre.es.

Cuando la distribución de los contratos de seguro se lleve a cabo directamente por la compañía aseguradora, se informa que los empleados comerciales de la misma perciben por dicha distribución una retribución variable.

JURISDICCIÓN, INSTANCIAS Y PASOS A SEGUIR EN CASO DE RECLAMACIÓN

- El presente contrato queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



INFORMACIÓN GENERAL (continuación)

- Conforme a la normativa establecida para la protección de los usuarios de los servicios financieros en el caso de que se suscite controversia en la interpretación o ejecución del presente contrato de seguro, el Tomador del seguro, el Asegurado, los beneficiarios y los terceros perjudicados o sus derechohabientes podrán formular reclamación mediante escrito dirigido a la Dirección de Reclamaciones de MAPFRE, por carta (Apartado de Correos 281- 28222 Majadahonda, Madrid), o por correo electrónico (reclamaciones@mapfre.com), de conformidad con el Reglamento para la Solución de Conflictos entre las Sociedades del Grupo MAPFRE y los Usuarios de sus Servicios Financieros, que puede consultarse en la página Web www.mapfre.com, y las normas de actuación que lo resumen y que se facilitan al Tomador junto con este contrato.

Así mismo, podrán formular reclamaciones y quejas los clientes de la Aseguradora, así como sus derechohabientes, en relación con la actuación de sus agentes de seguros y operadores de bancaseguros, de conformidad con el Reglamento y el procedimiento antes citados.

La reclamación podrá realizarse en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, conforme a lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y en el teléfono 900205009.

Desestimada dicha reclamación o transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que el reclamante la haya presentado, podrá éste formular reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid; web www.dgsfp.mineco.es.) a cuyo efecto, si lo solicita, pondremos a su disposición el formulario correspondiente.

- Sólo con la expresa conformidad de las partes, podrán someterse las diferencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de este contrato al juicio de mediadores o árbitros, de acuerdo con la legislación vigente.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



INFORMACIÓN GENERAL (continuación)

La entrega de material a los Asegurados y, en su caso, a los Beneficiarios de los Certificados Individuales y Boletines de Adhesión, en caso de ser obligatorios, será asumida por el Tomador.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Las coberturas del seguro se contratan por un año de duración. Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales y hasta la edad de salida establecida, salvo que alguna de las partes se oponga a la prórroga del contrato. Mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada en el plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y dos meses cuando sea la Aseguradora.

REGIMEN FISCAL

De conformidad con la normativa vigente, el Régimen Fiscal de los Contratos de Seguros Colectivos sobre la Vida que instrumentan los Compromisos por Pensiones asumidos por empresas, salvo las peculiaridades forales, en su caso, es la establecida el Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, la Ley35/2006 del 28 de Noviembre sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley 27/2014 de 27 de Noviembre del Impuesto de Sociedades.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Particulares constituyen el Contrato de Seguro, junto con estas Condiciones Generales, no teniendo efecto por separado. No obstante, aquellos términos o conceptos de las referidas Condiciones Generales que no son de aplicación a esta modalidad concreta de seguro, se tendrán por no puestos, prevaleciendo las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales en caso de discrepancia.

Artículo 1: Normativa de aplicación al Contrato de Seguro

El presente contrato de seguro se rige por lo dispuesto en:

La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

La Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

La ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

La Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Y demás normas y disposiciones legales promulgadas que puedan afectar al contrato de seguro, por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, sus correspondientes Anexos y Suplementos a dicho contrato.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

En el caso de contratos de seguro que instrumenten compromisos por pensiones de las empresas con sus trabajadores, se registrarán, además, por lo establecido en el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y además disposiciones que lo desarrollen o complementen en este ámbito.

Artículo 2: Bases y Objeto del Contrato

La presente póliza se concierta en base a las declaraciones formuladas por el Tomador en la solicitud de seguro, así como las declaraciones de salud de cada Asegurado debidamente cumplimentado que, en su caso, la Entidad aseguradora le someta, incluyendo, si procede, el reconocimiento médico, formando todo ello parte integrante de este contrato.

Por el presente contrato, la Entidad Aseguradora asume la cobertura de los riesgos que a continuación se indican, cuya cobertura haya sido pactada en las Condiciones Particulares y con los límites que en ellas se determinan:

Principal:

- Fallecimiento por cualquier causa.

Complementarios:

- Invalidez profesional total y permanente.
- Invalidez absoluta y permanente.
- Muerte por accidente.
- Muerte por accidente de circulación.
- Invalidez Permanente Total por Accidente.
- Invalidez Absoluta Permanente por Accidente.

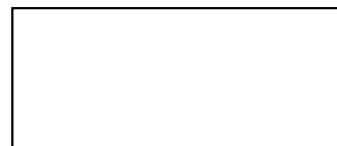
EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

No podrá contratarse la cobertura de ningún riesgo complementario de forma independiente del riesgo principal.

Artículo 3: Ámbito de Cobertura

Las coberturas efectivamente contratadas serán las que figuren en las Condiciones Particulares y en el Certificado Individual de Seguro de cada Asegurado.

En todo caso, de producirse cambios en las circunstancias manifestadas en el Boletín de adhesión no relacionadas con las indicadas en la declaración de salud y que puedan suponer una agravación en el riesgo, deberán ser comunicadas a la Entidad Aseguradora. Así, a modo de ejemplo, se deberán comunicar a la Entidad Aseguradora:

- Cambios de profesión, ocupación o trabajo habitual del asegurado.
- La práctica de deportes de mayor riesgo.
- La utilización de avionetas privadas, como piloto o como pasajero.
- Los viajes de duración superior a 2 meses y los cambios de residencia temporal o definitiva.

La decisión sobre la cobertura en caso de agravación del riesgo corresponderá en todo caso a la Entidad Aseguradora, que podrá proponer la aplicación de la oportuna sobreprima o proceder a la baja del Asegurado en la póliza.

Artículo 4: Definición de garantías

MAPFRE VIDA, S.A. garantiza la cobertura de los riesgos que a continuación se indican, que han sido expresamente recogidos en las Condiciones Particulares y, en su caso, en los Certificados Individuales de Seguro, con los límites que en ellos se determinen:

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA: Fallecimiento del Asegurado producido por cualquier causa y en cualquier lugar.

INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE: situación física irreversible determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Las garantías anteriormente citadas cubrirán los riesgos de fallecimiento e invalidez (en su caso) durante las 24 horas del día y/o por cualquier causa, a excepción de las garantías complementarias de accidente las cuales quedan delimitadas a las coberturas del Accidente o de Accidente de Circulación cubierto por la Póliza, sin más limitación que los Riesgos Excluidos que figuran en las presentes Condiciones.

El Asegurador se obliga a pagar las prestaciones aseguradas consignadas en las Condiciones Particulares del Seguro, como consecuencia de un suceso cubierto por la póliza, según la definición contenida en el presente apartado, siempre que ello ocurra dentro del plazo acordado.

La cobertura de estos riesgos puede pactarse que se extienda a todos los Asegurados o sólo a alguno o algunos. No podrá contratarse la cobertura de ningún riesgo complementario de forma independiente al riesgo principal.

Condiciones comunes de la Invalidez:

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

- En caso de que al Asegurado se le conceda una Incapacidad Permanente, que no suponga la extinción y sí la suspensión de su relación laboral con reserva de puesto de trabajo, y siempre que dicha cobertura figure contratada en la póliza, la resolución sobre el pago de la prestación quedará aplazada hasta que dicha situación de Incapacidad pueda calificarse como definitiva e implique la extinción de su relación laboral.
- Comprobación y determinación de la Invalidez: La comprobación y determinación se efectuará por la Entidad Aseguradora después de la presentación de la documentación prevista en el artículo seis de las Condiciones Generales.
Si no hubiera acuerdo sobre el grado de invalidez entre la Entidad Aseguradora y el Asegurado, se someterán a la decisión de Peritos Médicos, nombrados uno por cada parte, con la aceptación escrita de éstos. Si una de las partes no hubiera hecho la designación, estará obligada a realizarla en los ocho días siguientes a la fecha en que sea requerida por la que hubiera designado el suyo, y de no hacerlo en este último plazo, se entenderá que acepta el dictamen que emita el Perito de la otra parte, quedando vinculado por el mismo.
Si los Peritos Médicos llegan a un acuerdo lo harán constar en acta conjunta, en la que se especificarán las causas del siniestro y el grado de invalidez sufrido.
Si no hay acuerdo, ambas partes designarán un tercer Perito de conformidad, y de no acreditar ésta, la designación se hará por el Juez de Primera Instancia del domicilio del Asegurado, en acto de jurisdicción voluntaria y por los trámites previstos para la insaculación de Peritos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
En este caso el dictamen pericial se emitirá en el plazo que señalen las partes, o en su defecto, en el de un mes, a partir de la aceptación de su nombramiento por el Perito tercero. El dictamen de los Peritos, por unanimidad o por mayoría, se notificará a las partes de manera inmediata y en forma indubitada, siendo vinculante para éstas, salvo que se impugne por alguna de las partes, dentro del plazo de un mes, en el caso del Asegurador y ciento ochenta

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

días en el caso del Asegurado, computándose ambos desde la fecha de su notificación. Si no se interpusiese en dichos plazos la correspondiente acción, el dictamen pericial devendrá inatacable.

Cada parte satisfará los honorarios de su Perito Médico. Los del tercero y los demás gastos que se ocasionen por la intervención pericial serán de cuenta y cargo, por mitad, del Asegurado y del Asegurador. No obstante, si cualquiera de las dos partes hubiera hecho necesaria la peritación por haber mantenido una valoración de la invalidez manifiestamente desproporcionada, será ella la única responsable de dichos gastos.

- **Fecha de reconocimiento de la Invalidez:** Se tomará como fecha para determinar que el Asegurado se encuentra afectado por una Invalidez Permanente en cualquiera de sus grados:

La fecha del Dictamen Propuesta si la invalidez es por enfermedad y, cuando esta sea consecuencia de accidente, la fecha de ocurrencia del mismo.

En caso de no existir documento acreditativo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se estará a lo estipulado en el presente Condicionado.

En relación con las garantías definidas anteriormente, se entiende por:

INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE: situación física irreversible determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Artículo 5: Pago de Primas

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave:	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	70040 SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

1. El Tomador está obligado al pago de las primas, de forma única o periódica, según se establece en las Condiciones Particulares de la póliza.

Para el caso de primas periódicas:

- Podrá convenirse el pago fraccionado de la prima anual de forma semestral, trimestral o mensual, mediante la aplicación de un recargo por fraccionamiento en dicha prima, cuyo importe se cuantificará en las Condiciones Particulares.
- El fraccionamiento de la prima no libera al Tomador del Seguro de la obligación de abonar la totalidad de la prima anual, de forma que el impago de la prima fraccionada antes de que se produzca el siniestro, liberará a la Entidad Aseguradora de su obligación.

Para el caso de primas únicas:

- Debe ser satisfecha por el Tomador en un solo pago en la fecha de efecto del contrato.

2. Los recibos de prima deberán hacerse efectivos por el Tomador por anticipado en cada fecha de actualización de primas y de capitales.

3. El pago de las primas será exigible en el domicilio del Tomador o en el pactado en las Condiciones Particulares de la póliza.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

4. Si por culpa del Tomador la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, la Entidad Aseguradora tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la Entidad Aseguradora quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura de la Entidad Aseguradora queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si la Entidad Aseguradora no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, la Entidad Aseguradora, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó su prima.

5. Si el contrato tuviera reconocidos valores garantizados, una vez abonadas las primas mínimas que originen el derecho de reducción, en caso de impago de alguna de las primas sucesivas, el seguro quedará en situación de reducido, según lo estipulado en las Condiciones Especiales y/o Particulares.

6. La Entidad Aseguradora sólo queda obligada por los recibos librados por la Dirección o por sus representantes legalmente autorizados, así como por los justificantes emitidos por la entidad bancaria en que haya domiciliado el pago del seguro el Tomador.

7. En caso de las primas periódicas, éstas se revalorizarán en el porcentaje establecido en las Condiciones Particulares en cada fecha de actualización de primas y capitales.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

8. Cuando el seguro se contrate por un año con posibilidad de renovación, se incluirá la tarifa de primas en las Condiciones Particulares de la póliza, modificándose las primas en cada renovación conforme a la citada tarifa, teniendo en cuenta la edad y los capitales asegurados.

Artículo 6: Pago de Prestaciones:

1. En caso de ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, la Entidad Aseguradora pagará al Beneficiario o Beneficiarios designados la prestación contratada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley de Contrato de Seguro, con carácter general, para el pago de la prestación correspondiente deberán aportarse (por el Tomador, Asegurado, Beneficiario o indistintamente) a la Entidad Aseguradora los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F., o en su caso documento que acredite fehacientemente la identidad.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de los beneficiarios.
- Anexo de Datos y Obligaciones Legales de los Beneficiarios.
- Los documentos especificados en las Condiciones Especiales y Particulares correspondientes al contrato.
- Documentación necesaria para la formalización del pago, en base a la regulación fiscal vigente en el momento del pago de la prestación.
- Si la prestación consistiese en el pago de una renta, el Asegurado y Beneficiario deberán presentar su Fe de Vida a la Entidad Aseguradora, al menos una vez al año coincidiendo con el aniversario de la póliza.
- Documentos que acrediten fehacientemente el derecho a percibir la prestación así como cualquier otro documento o medio de prueba que precise la Entidad Aseguradora para determinar la existencia y causa del siniestro, o que sea exigible por otra causa.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

Para proceder al pago de prestaciones en caso de fallecimiento del Asegurado, se presentarán, además de los documentos anteriores, los siguientes:

- Partida literal de defunción del Asegurado.
- NIF de los Beneficiarios.
- Documentación que acredite fehacientemente la identidad de los beneficiarios, según designación: Libro de Familia, Partida Literal de Matrimonio, Acta Notarial, Acto Judicial de declaración de herederos, etc.
- Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades, y en su caso, copia del último testamento del Asegurado Acta Judicial de Declaración de Herederos, o Acta de Notoriedad.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias que correspondan.
- Si el Fallecimiento es por Enfermedad (si por condiciones de contratación o exclusiones así se requiere):
 - Informe Médico y/u Hospitalario, indicando fechas origen, evolución y naturaleza de la enfermedad o enfermedades padecidas.
 - Certificado Médico defunción o informe hospitalario exitus.
- Si el Fallecimiento es por Accidente:
 - Testimonio de Diligencias Judiciales (incluido autopsia), Atestado de los cuerpos de Seguridad, documentación que acredite causas y circunstancias del accidente.
 - Informe Médico y/u Hospitalario, indicando fechas origen, evolución y naturaleza de la enfermedad o enfermedades padecidas (si por condiciones de contratación y circunstancias del accidente fuera preciso).

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA

Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

Para proceder al pago de prestaciones en caso de vida del Asegurado, se presentarán, además de los previstos con carácter general, lo siguientes documentos:

- Dictamen Propuesta y Resolución definitiva de la Comisión Técnica Calificadora del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Sentencia Judicial Firme.
- Certificado de extinción definitiva de la relación laboral del Asegurado.
- De no aplicar lo indicado en el apartado anterior, informes médicos expresando de forma indubitable las lesiones o defectos que padezca y su condición de permanentes e incurables, determinando la fecha de origen de la enfermedad o acaecimiento del accidente y se evidencie la incapacidad y su grado.
- Documento de comunicación de datos al pagador para el cálculo de retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Si la Invalidez es por Enfermedad (si por condiciones de contratación o exclusiones así se requiere):
 - Informe Médico y/u Hospitalario, indicando fechas origen, evolución y naturaleza de la enfermedad o enfermedades padecidas.
- Si la invalidez es por Accidente:
 - Testimonio de Diligencias Judiciales, Atestado de los cuerpos de Seguridad, documentación que acredite causas y circunstancias del accidente.
 - Informe Médico y/u Hospitalario, indicando fechas origen, evolución y naturaleza de la enfermedad o enfermedades padecidas (si por condiciones de contratación y circunstancias del accidente fuera preciso).

La falta de presentación de los citados documentos, dará origen a la retención de los pagos por parte de la Entidad Aseguradora, hasta que se aporten los mismos.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

Todos los justificantes documentales habrán de presentarse legalizados debidamente, en los casos en que fuere preciso.

2. Una vez recibidos los anteriores documentos, la Entidad Aseguradora pagará o consignará la prestación garantizada.

Si la Entidad Aseguradora, en el plazo de tres meses desde la ocurrencia del siniestro no hubiese pagado o consignado su importe, o no hubiese procedido al pago del importe mínimo de lo que pueda deber dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, la indemnización se determinará de acuerdo con lo estipulado en el Art. 20. de la Ley del Contrato del Seguro. No habrá lugar a la indemnización por mora de la Entidad Aseguradora cuando la falta de satisfacción de la indemnización, o de pago del importe mínimo, esté fundada en una causa justificada o que no le fuera imputable.

Artículo 7: Límite de responsabilidad de la Entidad Aseguradora

Se establece un límite de veinte millones de euros (20.000.000 euros) como indemnización máxima total bruta a pagar por la Entidad Aseguradora para el conjunto de todos los siniestros individuales cubiertos por la presente póliza que sean consecuencia de un mismo evento siniestral. A estos efectos, se entenderá por evento siniestral aquel suceso producido de forma súbita y externa, que afecta simultáneamente a dos o más Asegurados.

Si el total de los capitales individuales de los Asegurados afectados por el evento siniestral superase el límite indicado anteriormente, el importe que se abonará a cada Beneficiario, de acuerdo con las garantías aseguradas, se reducirá proporcionalmente en el mismo porcentaje para todos ellos, de forma que la suma de todas las indemnizaciones brutas derivadas del mismo evento o acontecimiento coincidan con el citado límite.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

Artículo 8: Comunicaciones

1. Las comunicaciones del Tomador, del Asegurado o del Beneficiario sólo se considerarán válidas si han sido dirigidas por escrito a la Aseguradora.

En caso de contratación a distancia, cuando el contrato se haya perfeccionado por el consentimiento de las partes manifestado de forma verbal, las comunicaciones relativas a las declaraciones de los factores de riesgo y demás datos necesarios para la suscripción y emisión de la póliza o sus suplementos se harán verbalmente.

Las partes se autorizan mutuamente a grabar las conversaciones telefónicas que se mantengan a tales efectos.

Todas las comunicaciones entre el Tomador, Asegurado o Beneficiario y la Aseguradora que puedan efectuarse por razón de esta Póliza podrán realizarse y serán válidas por los siguientes medios escritos o digitales: correo postal, correo electrónico, SMS o a través de las plataformas y aplicaciones digitales de comunicación puestas a disposición por la Aseguradora, en la dirección o mediante el acceso que tanto la Aseguradora como el Tomador, Asegurado o Beneficiario hubieran facilitado o habilitado, ya sea al contratar la Póliza o en un momento posterior. El Tomador deberá comunicar a la Aseguradora, tan pronto como sea posible, cualquier cambio del domicilio habitual, teléfono o dirección de correo electrónico facilitado.

Ello, no obstante, para las Altas y Bajas de los Asegurados se mantiene lo establecido en el artículo 7 de este Condicionamiento General.

2. Las comunicaciones efectuadas a la Aseguradora por un corredor de seguros, en nombre del Tomador del seguro, surtirán los mismos efectos que si las realizase éste, salvo expresa indicación en contrario por su parte.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el Tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier Entidad Aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente. Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el Asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el Tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la Entidad Aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la Entidad Aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA

Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

Resumen de las normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluidas las producidas por embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

- Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- Los causados por mala fe del Asegurado.
- Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave:	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	70040 SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA

Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

- Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

3. Extensión de la cobertura

- La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
- En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada Asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la Entidad Aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada Entidad Aseguradora.

4. Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

- La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el Tomador del seguro, el Asegurado o el Beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la Entidad Aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
- La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



CONDICIONES GENERALES (continuación)

- Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 ó 902 222 665).
- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es).
- Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la Entidad Aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
- Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al Beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

RIESGOS NO CUBIERTOS

Las exclusiones que con carácter máximo se aplicarán a la póliza que se emita serán las que se indican a continuación:

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa, los riesgos excluidos son los calificados como extraordinarios según la legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



RIESGOS NO CUBIERTOS (continuación)

Para las garantías de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio y Gran Invalidez, todas ellas por cualquier causa, así como para todas las garantías derivadas de accidente, las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:

- a) Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado o cualquier lesión autoinfligida.
- b) La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- c) La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.
- d) Sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siguientes acontecimientos extraordinarios: fenómenos de la naturaleza (terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias incluyendo los embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica, incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 Km./h. y los tornados y caídas de meteorito); los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular; hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- e) Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional u operaciones de carácter similar derivadas de hechos de carácter político o social.
- f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- g) Los siniestros derivados de embriaguez habitual o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dicte la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.
- h) Los ocasionados por la conducción de vehículos a motor si el asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente, y los ocurridos por su participación en pruebas deportivas oficiales de cualquier clase ocupando el vehículo como piloto, copiloto o pasajero.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



OTRAS DISPOSICIONES

La presente póliza se contrata por adjudicación del Concurso Público de Contratos de Seguro licitado por el Tomador del Seguro.

Se hace constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de Seguro de Vida prevalecerá en cualquier punto que se contradiga con las Condiciones Particulares y Generales correspondientes al presente Contrato.

En el marco de la presente póliza, el pliego de aplicación es el Expediente 2026PR00001

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable	MAPFRE VIDA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA
Finalidades principales	Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.
Bases de licitud	Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.
Destinatarios	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.
Información adicional	Puede consultar información adicional de protección de datos en https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/MV-EMPRESAS-CCPP02ES

El Tomador queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a **MAPFRE VIDA**, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta,

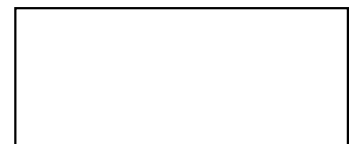
EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (continuación)

solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE VIDA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas, el Tomador garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador garantiza la exactitud y veracidad de los datos societarios y de contacto profesional facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a **MAPFRE VIDA** cualquier variación que se produzca en los mismos

DOCUMENTACIÓN Y VALIDEZ DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las presentes Condiciones Particulares junto con el documento de Condiciones Generales constituyen el contrato de Seguro, no teniendo efecto por separado. Quedan modificados y/o derogados todos aquellos artículos del documento de Condiciones Generales que estén en contradicción con las presentes Condiciones Particulares.

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.

El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



DOCUMENTACIÓN Y VALIDEZ DEL PRESENTE DOCUMENTO (continuación)

El presente contrato tomará efecto en la fecha indicada en estas Condiciones siempre que hayan sido firmadas por el Tomador como prueba de aceptación y remitidas al Asegurador, así como que la prima haya sido satisfecha.

Documentación que se acompaña, que forma parte integrante de las presentes Condiciones y que el Tomador recibe en este acto, sirviendo el presente como documento acreditativo de su recepción:

EMITIDO EN VALENCIA, A 23/06/2026

Códigos entidad	DT	Oficina	Clave: 70040	Nombre y Apellidos o Razón Social
	13	5467	SDAD.CORREDU	HOWDEN IBERIA, S.A.

La Entidad Aseguradora, P.P.

Mapfre Vida, S.A.



El Tomador del Seguro



Póliza 117 - 26.621376.0000

Fecha 23/06/2026

Tomador: UNIVERSITAT DE VALENCIA
Documento ID: Q4618001D



GRUPOS ASEGURADOS

FECHA EFECTO: 16/06/2026

FECHA DE RENOVACIÓN: 16/06/2027

FRACCIONAMIENTO: Anual

GRUPOS ASEGURADOS	PRESTACIONES Y PRIMAS NETAS POR GARANTÍA				PRIMA TOTAL ASEGURADO				
	Gar.	Capital	P. Anual	Gar.	Capital	P. Anual	ANUALIZADA	PERIODO COBERTURA	
UNIVERSIDAD VALENCIA	51	59.792.238,00	36.092,07	53	28.382.841,25	123.045,12	Neta	Neta Per.	TOTAL
Nº de Asegurados: 8739 Tramo: 16-70							159.137,19	159.137,19	160.011,09
								Impts/Rec	
								873,90	

El importe de primas se muestra redondeado a céntimo de euro

